



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 32/2016.

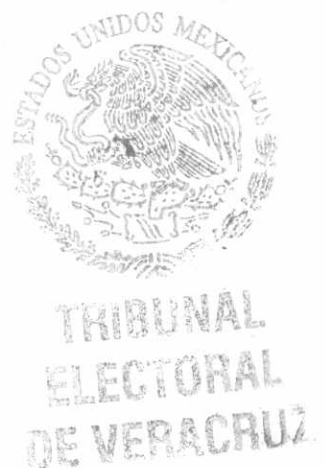
**DENUNCIANTE:** ELADIO LÓPEZ  
FRANCISCO, COMO  
REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ANTE  
EL CONSEJO DISTRITAL 26 EN  
COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

**DENUNCIADA:** MARIA DEL ROCÍO  
PÉREZ PÉREZ Y MORENA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

**ACTUARIO**

**CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**EXPEDIENTE:** PES 32/2016.

**DENUNCIANTE:** ELADIO LÓPEZ FRANCISCO, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 26 EN COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

**DENUNCIADA:** MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PÉREZ Y MORENA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz; catorce de mayo de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández** integrante de este Tribunal Electoral, con el acuerdo de turno de fecha doce del mes y año en curso, así como el estado de los autos del expediente al rubro señalado; y toda vez que a criterio del suscrito magistrado ponente nos encontramos en lo establecido por la fracción II del artículo 345 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Del acuerdo de veintisiete de abril, dictado por el Secretario ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en el apartado SEXTO, ordenó "*Con fundamento en los artículos 18, numeral 4 y 60, numerales 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral del Estado y con la finalidad de estar en condiciones de contar con los elementos necesarios para la debida tramitación del Procedimiento Especial Sancionador, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos que informe a esta Secretaría si el Partido Político MORENA, remitió la documentación a que hace referencia el artículo 61 del Código electoral para el Estado de Veracruz y en caso de ser afirmativo remita la relación de candidatos a diputados locales para el proceso electoral 2015-2016*", sin embargo, una vez impuestos de las actuaciones que integran el expediente de mérito, se advierte que dicho requerimiento no fue cumplimentado; en

consecuencia, requiérase a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que en el término de veinticuatro horas remita a este órgano jurisdiccional la documentación atinente o en su caso manifieste el impedimento legal que tenga para hacerlo.

Se **APERCIBE** al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partido Políticos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado

**SEGUNDO. SE RESERVA** la radicación del expediente hasta en tanto se cumpla el requerimiento antes descrito o se agote el plazo antes referido y se dé cuenta del estado procesal del presente expediente.

**NOTIFÍQUESE** por **oficio** a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y por **estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad en lo establecido en la última parte del numeral 354 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Javier Hernández Hernández** integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Ángel Nogueroón Hernández, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

